



Sonia Ferrero Cots, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Govern Local el día 24 de agosto de 2020, consta en el acta lo siguiente:

26188/2019 CONTRACTACIÓ

ADJUDICACIÓ DEL PROCEDIMENT OBERT TRAMITAT PER A LA CONTRACTACIÓ DELS “SERVEIS DE GESTIÓ, INSERCIÓ, ASSESSORAMENT, PLANIFICACIÓ I SEGUIMENT DE LA DIFUSIÓ PUBLICITÀRIA DE CAMPANYES DE COMUNICACIÓ DE L'AJUNTAMENT D'ALCOI C.1137_LOT 3”

Dada cuenta del expediente de referencia.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 4/3/2020, procedió a la calificación de la documentación administrativa (sobre 1) en el procedimiento de referencia, subsanada en sesión de la mesa de contratación de 17/3/2020, acto en el que procedió a la apertura de la documentación valorable mediante criterios que dependen de un juicio de valor (sobre 2).

En fecha 4/5/2020 tuvo entrada por registro electrónico con número 11630, traslado del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) del recurso especial en materia de contratación interpuesto por Miriam Casa Cortés en representación de Julia Pla Miró, contra el acuerdo de exclusión del licitador Julia Pla Miró en el presente procedimiento.

Por el TACRC se resolvió en fecha 4/6/2020 la desestimación del recurso, procediendo con ello, a la continuación de la tramitación del expediente.

La mesa de contratación en sesión celebrada el 16/6/2020 procedió a dar cuenta del informe relativo a los criterios basados en juicios de valor y la apertura de la documentación valorable mediante el empleo de criterios cuantificables automáticamente (sobre 3).

La mesa de contratación, en sesión celebrada el 30/6/2020, procedió a dar cuenta las valoraciones obtenidas en los criterios automáticos y propuso al órgano de contratación establecer la clasificación determinando que la mejor oferta relación calidad precio es la presentada por la mercantil PROXIMIA HAVAS, S.L. con CIF B63968267.

Todas las actas, acuerdos y resoluciones están publicadas en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6/7/2020 de 2020, acordó que la oferta con mejor relación calidad precio era la presentada por la mercantil PROXIMIA HAVAS, S.L. con CIF B63968267 a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 30/6/2020, y requerir a la mercantil para que en el plazo de 10 días hábiles aportara la documentación requerida en las cláusulas 17 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el informe que emite el Recaudador Municipal el 1 de junio de 2020.

Vista el acta de la Mesa de Contratación de 28/7/2020, por la que se procede a calificar la documentación aportada por la mercantil PROXIMIA HAVAS, S.L. con CIF B63968267, siendo la misma correcta.

Considerando que la competencia para esta contratación corresponde al Alcalde, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estando delegada en la actualidad en la Junta de Gobierno por Decreto de la Alcaldía número 2492 de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar cumplido adecuadamente el requerimiento que le fue practicado a la mercantil PROXIMIA HAVAS, S.L. con CIF B63968267 mediante Junta de Gobierno Local de 6/7/2020.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a los “Servicios de gestión, inserción, asesoramiento, planificación y seguimiento de la difusión publicitaria de campañas de comunicación del Ayuntamiento de Alcoy C.1137, LOTE 3” a la mercantil PROXIMIA HAVAS, S.L. con CIF B63968267, por importe de:

- **Un porcentaje de agencia sobre el importe de facturación**

0 % (Porcentaje de comisión. No podrá ser superior al tipo (2%))

- **Descuento sobre los precios en las categorías de prensa, radio, medios digitales y televisión.**

	PRECIO TARIFA	DTO%	PRECIO FINAL
PRENSA		40%	



RADIO		60%	
M.DIGITAL		60%	
TV		30%	
MEDIA TOTAL		47,5%	

todo ello con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, a la oferta de la mercantil, y las mejoras contenidas en esta.

Tercero.- El plazo de duración del contrato tendrá una vigencia de un año. No obstante el contrato podrá prorrogarse otro año más.

Cuarto.- Para garantizar el cumplimiento y efectividad del contrato, el contratista ha depositado en la Tesorería Municipal, conforme al artículo 109 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la garantía definitiva por importe de 1.583,68 euros, mediante aval.

Quinto.- La adjudicación del contrato comprendida en el apartado anterior se aprueba sujeta a la condición resolutoria consistente en que, de serle practicado al adjudicatario el requerimiento para la formalización del contrato, deje transcurrir el plazo previsto para ello sin realizar la actividad necesaria para la correcta formalización del mismo. En este supuesto se estará a lo dispuesto en el art. 153, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Aprobar las fases contables que se relacionan del Presupuesto Municipal vigente:

Orgánica	Programa	Económica	FASE	Apunte Previo	Importe
LOTE 3					
04546	33406	22609	D	920200008084	6.000,00 euros
04546	33406	22609	D	920200008085	667,00 euros
04546	33370	22609	D	920200008086	6.000,00 euros
04546	33340	22609	D	920200008087	6.000,00 euros
04546	33322	22609	D	920200008088	667,00 euros
04546	33403	22610	D	920200008089	1.000,00 euros
04546	33303	22609	D	920200008090	1.667,00 euros
04546	33403	22609	D	920200008091	5.000,00 euros
TOTAL					27.001,00 euros



Séptimo.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores, procediendo a la publicación de la adjudicación en la plataforma de contratación del Sector Público.

Octavo.- La formalización del contrato se efectuará a partir de los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes a contar desde la fecha en que se remita la notificación de la adjudicación.

Asimismo, deberá cumplir la obligación relativa a los seguros que se contiene en la cláusula 23 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Noveno.- Facultar al alcalde o al concejal que legalmente le sustituya para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la formalización del contrato y para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de los precedentes acuerdos.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.